

**SINDICATURA Presenta Cronograma Art. 48**

**Señor Juez:**

**Ernesto García, Diego Telesco y Carlos Amut**, en nuestro carácter de Síndicos en estos autos caratulados **“Vicentín S.A.I.C. s/concurso preventivo”**, expediente CUIJ 21-25023953-7, con patrocinio letrado, a V.S. decimos:

I) Que, conforme a las resoluciones de fecha 15/09/2023 y 22/09/2023, venimos a presentar el cronograma a los efectos ordenados en las mismas, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Las bases fundamentales para la elaboración del presente están dadas por las resoluciones antedichas así como la resolución de fecha 31/03/2022.

De acuerdo a dichos antecedentes, presentamos como primer propuesta el cronograma previsto de acuerdo a los plazos legales establecidos en el propio artículo 48 de la Ley 24.522:

15/09/2023	Sentencia apertura art. 48
22/09/2023	Sentencia ampliatoria
../../2023	Publicación de edictos
17/10/2023	Plazo para inscripciones
18/10/2023	Designación de valuador
1/12/2023	Plazo para presentar valuación (30 días)
11/12/2023	Observaciones a la valuación
18/12/2023	Fijación de valor de acciones
09/02/2024	Audiencia
16/02/2024	Plazo para obtener acuerdos (20 días)

## **II) Posibilidad de modificar los plazos**

Sin perjuicio de lo manifestado y en atención a los antecedentes de autos, no solo de las resoluciones mencionadas sino de los trabajos de valuación realizados en el marco del expediente “VICENTIN SAIC s/ Impugnación a la propuesta de acuerdo preventivo”, CUIJ 21-25023953-7/10, realizamos las siguientes consideraciones.

**II.a) Designación del evaluador:** en este caso, la resolución de fecha 31/03/2022 (Punto V.5) dispuso: *“el evaluador será designado a partir de la terna que presentará al Tribunal por parte del Comité de Control, previa elaboración en el ámbito de la Mesa Técnica. Designado el evaluador, deberá aceptar el cargo dentro de los tres 3 días hábiles siguientes y presentar la evaluación conforme al esquema que se definirá en forma previa, merituando especialmente el plan, método de valuación a emplearse y la información disponible en este proceso”*.

En este sentido, el Comité de Control propuso tres firmas para que cumplan dichas tareas. Conforme a lo cual, ya conformada la terna y habiendo dos firmas que ya trabajaron en el incidente de impugnación, el sistema de designación puede acotarse.

**II.b) Plazo de valuación:** En el incidente “VICENTIN SAIC s/ Impugnación a la propuesta de acuerdo preventivo”, CUIJ 21-25023953-7/10 se dispuso que *“las valuaciones de los activos de la sociedad concursada deberán ser establecidas por al menos 2 de las 3 empresas de consultaría propuestas por el Comité de Acreedores”* (sentencia del 12/06/2023). Esta valuación fue ordenada a fin de unificar la prueba y en orden a los planteos de las impugnaciones a la propuesta, fundamentalmente con dos fines: comparar el valor presente de la propuesta con el valor de los activos y establecer un posible e hipotético dividendo concursal.

Teniendo en cuenta que la reforma de la ley de Concurso y Quiebra, dada en mayo de 2002, introduce el concepto de valor de empresa dinámico, en contraposición con el valor de empresa histórico o estático que contenía la originaria Ley 24.522, creemos que, habiendo presentado sus valuaciones las dos firmas especializadas propuestas por el comité de control, para el caso en que la firma evaluadora designada por V.S. manifieste que la valuación ya presentada es suficiente, podría omitirse el período de valuación previsto por el art. 48 LCQ. Asimismo, para el caso en que la firma evaluadora deba rectificar o ajustar la valuación de acuerdo a los parámetros indicados en el párrafo anterior, este plazo podría abreviarse en razón de que dicha evaluadora ya cuenta con la información volcada en el incidente de impugnación.

**II.c) Plazo para obtener las conformidades:** Habida cuenta de la cantidad de acreedores que conforman la masa pasiva y de acuerdo a los antecedentes de autos, adelantamos nuestra opinión en el sentido de ampliar el plazo de negociación por un período razonable que conjugue la necesidad de posibilitar los acuerdos y la continuidad de la empresa. En este sentido, proponemos un plazo para la presentación de acuerdos de 45 días.

De acuerdo a estas pautas, presentamos un segundo cronograma:

15/09/2023	Sentencia apertura art. 48
../09/2023	Publicación de edictos
17/10/2023	Plazo para inscripciones
18/10/2023	Designación de evaluador
25/10/2023	Plazo para presentar valuación (5 días para ratificar o rectificar)
01/11/2023	Observaciones a la valuación
08/11/2023	Fijación de valor de acciones
01/12/2023	Audiencia

11/12/2023 Plazo para obtener acuerdos (20 días)

Opción con prórroga / alongamiento del período de negociación:

09/02/2024 Audiencia

16/02/2024 Plazo para obtener acuerdos (45 días)

**II)** Por todo lo Expuesto, SOLICITAMOS:

a) Tenga por presentado el cronograma del período de concurrencia conforme a lo ordenado;

Proveer de conformidad.